

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **070**

Fecha: 30/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00300	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA	DORA NAHIR GARAY GUTIERREZ, JOSE ALVARO GALVIS PINTO, GLADYS SOFIA MOGOLLON LIZCANO Y OMAIRA GONZALE	Auto Interlocutorio REQUERIR a la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera y administradora del fideicomiso PATRIMONIO AUTÓNOMO CANCÚN CLUB, a fin de que proceda a informar el trámite que se le ha dado al oficio No. 2019-1790, radicado el día 18 de noviembre de 2.019 y por medio del cual se decretó una medida de embargo de los derechos que lleguen a quedar producto de la liquidación del Patrimonio Autónomo Cancún Club.	29/10/2020	
54001 31 03 003 2012 00377	Expropiación	OSCAR IBAÑEZ PARRA	ALEXANDRA TARAZONA ESPINEL	Auto Interlocutorio NO REPONER el auto de fecha 13 de febrero de 2020, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo motivado en este auto; PARA EFECTOS DE ORDENAR la entrega del título que se peticiona por la parte ejecutante, por secretaria efectúese el traslado pertinente de las liquidaciones del crédito presentadas por las partes. Así mismo, que una vez se venza el término de traslado al que se hace alusión, devuelva el expediente nuevamente al despacho, para proceder a emitir la decisión pertinente en torno a la aprobación o modificación de la liquidación. En firme el auto que así lo disponga se emitirá el pronunciamiento pertinente en torno a la entrega del título. Lo anterior, por lo expuesto en este auto.	29/10/2020	C.Impro pio
54001 31 53 003 2017 00171	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio REQUERIR a la ejecutante ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, para que emita pronunciamiento relacionado con la posibilidad de la terminación del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se está alegando por la ejecutada, la efectuación del pago total de la obligación, con apego a los lineamientos del crédito que finalmente fue aprobado por este despacho judicial mediante proveído de fecha 21 de agosto de 2020; NO EMITIR pronunciamiento alguno relacionado con viabilidad de la entrega de la Póliza Judicial No. 1010-1091806-01 prestada por la entidad demandada, por cuanto tal aspecto solo amerita ser estudiado, una vez se emita decisión relacionada con la terminación del proceso, pues es ese el momento procesal, lógico y adecuado para ello; REQUERIR a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ a través de su Representante Legal, para proceda a constituir apoderado judicial que ejerza su representación en este proceso.	29/10/2020	
54001 31 53 003 2018 00334	Verbal	MARIA BELEN LLANES PACHECO	ALBERTO PACHECO LLANES	Auto Interlocutorio OFICIAR LA NUEVA EPS para que proceda en el término de tres días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, a informar a este Despacho Judicial si en sus bases de datos reposa información referente al correo electrónico o algún sitio para efectos de notificación del señor JOSE GREGORIO PACHECO LLANES identificado con la cédula de ciudadanía 88.178.918. Por Secretaria realícense y remítanse los oficios respectivos sin necesidad de esperar la ejecutoria misma del auto.	29/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00047	Ordinario	DIANA YAMILE BOTELLO RUIZ	JOSÉ JESÚS BOTELLO	Auto Interlocutorio ENTIÉNDASE que el término del año para finiquitar la instancia a la fecha no se ha cumplido: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia EN FORMA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día DIEZ Y ONCE DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 AM. ADVIÉRTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P., y que además DEBERÁN SUMINISTRAR Y/O RATIFICAR SUS CORREOS ELECTRÓNICOS DENTRO DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO; DECRÉTESE los siguientes medios probatorios; ADVERTIR a las partes demandante y demandada, que en la audiencia se recaudaran sus interrogatorios de parte de conformidad con el Numeral 7° del artículo 372 del CGP y que la no comparecencia a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, generara las consecuencias señaladas en dicha codificación.	29/10/2020	
54001 31 53 003 2019 00103	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio CORRASE TRASLADO a la parte incidentada ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por el termino de TRES (3) DIAS, para los fines previstos en los incisos 2° y 3° del artículo 129 del Código General del Proceso; NOTIFIQUESE a la parte incidentada ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ de esta decisión, mediante ANOTACION EN ESTADO, en atención a lo expuesto en la pate motiva de este auto; ADVIÉRTASE a la parte incidentada, que ya cuenta con el LINK del proceso digital, por medio del cual pude acceder a la revisión del expediente en su integridad, especialmente a lo que respecta a este trámite incidental. Lo anterior, para efectos del traslado que se precisa en el Numeral PRIMERO de este auto.	29/10/2020	
54001 31 53 003 2019 00344	Ejecutivo Singular	BAWERD EUCARIO ZAPATA LOPEZ	HERNAN - TRILLOS CONTRERAS	Auto Interlocutorio TENGASE al Dr. KENNEDY GERSON CARDENAS VELASCO como apoderado judicial del amparado por pobre y ejecutado en este asunto, señor HERNAN TRILLOS CONTRERAS; En consecuencia de lo anterior, FIJESE como nueva fecha para llevar a la audiencia inicial (virtual), el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020), A LAS OCHO DE LA MAÑANA 8:00 PM. ADVIERTASE que la audiencia se desarrollara en forma virtual (en uso de la tecnología y los medos de comunicación), como lo establece el Decreto 806 de 2020; POR SECRETARIA realícese con las partes y apoderados la coordinación respectiva para comunicar de la fecha de audiencia y demás fines atinentes a ella. Déjese constancia de ello.	29/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 006 2019 00681	Verbal	TERESA SERRANO ORTIZ	RAFAEL NUÑEZ CORDOBA	Auto Interlocutorio ACEPTAR el impedimento formulado por el Dr. José Armando Ramírez Bautista ACTUAL Titular del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA; REVOCAR el auto de fecha 07 de octubre de 2019, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Cucuta, ordenándose en consecuencia al juez de primer grado, que proceda a efectuar un estudio minucioso, juicioso, interpretativo y detallado del escrito de la demanda, del escrito encaminado a la subsanación de la misma e incluso de lo contenido en el escrito presentado para efectos de la formulación de los recursos de reposición y de apelación, y con base a ello, adopte la decisión tendiente a la admisibilidad de la misma; REMITIR la presente actuación al Juzgado de origen para lo de su competencia. Oficiése en tal sentido y déjese las respectivas constancias de salida en los libros radicadores y en el Sistema Siglo XXI.	29/10/2020	
54001 31 53 003 2020 00002	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio NO REPONER el Numeral TERCERO del auto de fecha 13 de febrero de 2020, por medio del cual el despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago, por la suma allí indicada. Lo anterior, por las razones que fueron expuestas a lo largo de este auto; POR SECRETARIA efectúense las gestiones pertinentes, para efectos de remitir el expediente digital que se requiere por este extremo demandante. Déjese constancia de ello en el expediente.	29/10/2020	
54001 31 53 003 2020 00006	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD - SUSALUD	Auto Interlocutorio ACCEDER a la solicitud de retiro de la presente demanda ejecutiva singular incoada por EL HOSPITAL ERASMO MEOZ por medio de apoderado judicial, en contra de SURAMERICANA DE SEGUROS DE SALUD -SUSALU; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso. Para el efecto indicado por Secretaría una vez ejecutoriado el presente auto procédase a coordinar la cita para la entrega; Cumplido lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias; Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos.	29/10/2020	
54001 31 53 003 2020 00195	Reconocimiento de documentos	PARQUE DE MAQUINARIA & EQUIPOS S.A.S.	CARBOMAX DE COLOMBIA	Auto Interlocutorio ACCEDER a la solicitud de retiro de la solicitud de prueba extraprocesal – exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles-, iniciada por la PARQUE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A a través de apoderada judicial en contra de empresa CARBOMAX S.A.S.; HACER ENTREGA a la parte demandante de la solicitud de prueba extraprocesal – exhibición de documentos, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose; Cumplido lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias; Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos.	29/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 070**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 30 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 30 de Octubre de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO

Secretaria